

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0005226 - SDQS No.1630852025.

A los 25 días del mes de abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0005226 - SDQS No.1630852025.
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0005307
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 04 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

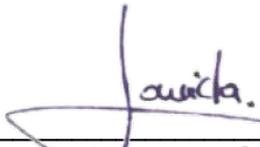
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005307 en (5) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 25 de Abril de 2025

No Radicado : 2025BAEE0005307

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005226** - SDQS No. **1630852025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud)*

Documento:  
384842

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga)



Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005226 - SDQS No. 1630852025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UNA VIVIENDA, DE 2 PISOS, DONDE LAS PERSONAS YA NO TIENE FUNCIONANDO ACTUALMENTE EL CRIADERO, SIN EMBARGO TIENE ALLI A CERCA DE 23 CANINOS. ESTO PERMANECEN EN UN GARAJE Y CUANDO LLUEVE, DENTRO DE LA VIVIENDA. LA CIUDADANA INDICA QUE QUIERE REPORTAR EL CASO POR MALTRATO ANIMAL YA QUE NO SON CONDICIONES APTAS PARA LA CANTIDAD DE ANIMALES, POR EL ESPACIO QUE SE TIENE (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado 1 visita de verificación en la Carrera 70 D No. 99 A - 77, barrio Santa Rosa de la localidad de Suba, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA	RESULTADO	OBSERVACIONES
15 de abril de 2025	<b>Concepto pendiente</b> para 26 caninos.	<p>La visita arrojó un <b>concepto pendiente</b> para 26 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>1.Parámetro Nutrición:</b> Mantener condición corporal de los caninos. Mantener bebederos limpios, con agua a disposición y limpia. Cambiarse en recipientes de acero inoxidable.</p> <p><b>2.Parámetro Confort:</b> Se debe realizar limpieza diaria, para evitar la acumulación de orina y olor a amoníaco. Se debe proveer superficie de descanso blanda, limpia. Eliminar elementos en desuso. Se sugiere limpiador de tipo enzimático.</p> <p><b>3.Parámetro Salud Física:</b> Realizar baño a los caninos (baño estético) para NN 3, 11 y 14. Proveer atención veterinaria. Proveer plan sanitario con profesional. Mantener contacto con Alcaldía para esterilizar.</p> <p><b>4. Parámetro Comportamiento:</b> Proveer soportes de salida y actividad física de los caninos. No ingresar más caninos al predio. Evitar contener caninos en lugares pequeños. Asegurar ventilación del predio para evitar acumulación de olores.</p> <p><b>5. Parámetro Estado Mental:</b> Proveer enriquecimiento de tipo alimenticio, y ocupacional y ambiental. Evitar estados emocionales negativos. En caso de mover caninos o darlos en adopción, por favor proveer información del tenedor de los caninos.</p>

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

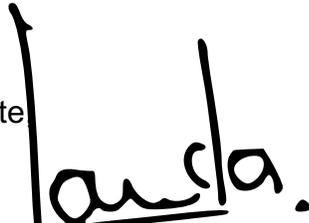
Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presuntomaltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la

intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

**Elaboró:** Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF   
**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL**  
**ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL**



Código: PM95-PR08-F03 Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	15 04 25	HORA INICIAL:	9:10 PM	HORA FINAL:	12:05 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local, Gobierno	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025 BAGD 000 2939	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación Condiciones de Bienestar			

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: E Tipo de documento: CC  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Carreras 70D # 99A 77 Estrato: 4

Localidad: Suba Barrio: Santa Rosa Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): Tutor Responsable de los Caninos

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Es posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: \_\_\_\_\_

**FAUNA SILVESTRE** Acta de Incuración No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad policía presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1774.

El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: \_\_\_\_\_

No aplica

Leñer (n) propietario (s) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo y pues será la autoridad competente quien en la medida de lo posible, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: [proteccionanimales@idpba.gov.co](mailto:proteccionanimales@idpba.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya derivado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expenses, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionada por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / plaza: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anejo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	26	Número de Conceptos favorables	8
Anejo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	26



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F01

Versión: 3.0

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Inspección de Recurso  No Aplica  Otro  Cuello

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Mantener Condiciones Corporal de los Caninos.  
Mantener Bebederos limpios, con agua a disposición y limpia. Se debe mantener Comederos y Bebederos limpios.  
• Cambiar el recipiente de acero inoxidable.

CONFORT

Se debe realizar limpieza diaria, para evitar la acumulación de orina y heces amoniacado. Se debe proveer superficie de descanso blanda, limpia. Eliminar elementos en desuso.  
Se sugiere limpiador de tipo enzimático. (Evo/vet)

SALUD FÍSICA

Realizar Baño a los caninos. Baño estético para NV 3, 4 y 14. Realizar examen diagnóstico de Puntos para (NV6). Proveer atención Veterinaria, Por trato Para Herida (Roche, NV 11 y 12). Proveer plan sanitario con actualizado. Mantener contacto con alcaldía para esterilizar

Procurador y MP del Profesional

COMPORTAMIENTO

Proveer espacios de salidas y actividad física de los Caninos.  
No ingresar más caninos al Predio.  
Evitar Contener caninos en lugares pequeños asegurar ventilación del predio para evitar acumulación de heces

ESTADO MENTAL:

Proveer enriquecimiento de tipo alimenticio y ocupacional y ambiental.  
No ingresar más animales al predio.  
Evitar estados emocionales negativos.  
\* en caso de mover camión o elevar en adopción por favor proveer información del cuidado de los caninos